



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	08001-40-53-012-2020-00475-00
DEMANDANTE:	FILEMON RUEDA VECINO
DEMANDADO:	JOHN ALEX PATIÑO ZAMBRANO Y OTROS
COMISIÓN:	# 042 PROVENIENTE DEL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Encuentra este Despacho Judicial que pese a que mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se dispuso auxiliar la comisión # 475 proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y se señaló fecha para el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de litis, se verificó que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria que distingue el inmueble sobre el cual versa la comisión, que el mismo se encuentra ubicado en el Municipio de Codazzi, Cesar, el cual cuenta con juzgados promiscuos municipales y donde la suscrita carece por tanto, de jurisdicción.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 17 enero de 2024, el abogado de la parte demandante el doctor GERSON RADA NIETO remite copia del memorial dirigido al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA donde solicita NUEVO DESPACHO COMISORIO POR IMPOSIBILIDAD DE PRACTICA DE DILIGENCIA FIJADA del mismo por la siguiente razones: *"toda vez que el inmueble si bien pertenece a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar- Cesar, lo cierto es que, SE ENCUENTRA ES EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, razón por la cual, no es posible, llevar a cabo la práctica de la referida diligencia de secuestre, ya que existe un error involuntario en la ciudad descrita en la comisión y el oficio."*

Por lo anterior, este despacho judicial **ORDENA devolver sin diligenciar al Juzgado de origen**, el despacho comisorio número 475 del quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b607a26652a501d6ad1ff23e104ed040f98f1ca6cf543b4a90d3ac178b81858**

Documento generado en 18/01/2024 11:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>